



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000503-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000820-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000526-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000067-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos aprueba la ejecución del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: “Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.)”, que comprende el estudio, selección y toma de muestras de restos óseos humanos de contextos funerarios y fauna asociada del sector Huaca 20 del Complejo Maranga, excavados en el marco del “Proyecto Arqueológico Huaca 20 – Complejo Maranga”, autorizados mediante las Resoluciones Directorales Nacionales N° 1410/INC, N° 1134/INC y N° 1475/INC, Resolución Viceministerial N° 203-2011-VMPCIC-MC y Resoluciones Directorales N° 167-DGPC-VMPCIC/MC y N° 803-2012-DGPC-VMPCIC/MC;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento nueve muestras arqueológicas tomadas en el marco del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: “Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.)” con el fin de que sean sometidas a análisis destructivos de isótopos estables en el Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental (ICTA) de la Universidad Autónoma de Barcelona, España;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a España por el señor Luis Pezo Lanfranco de



nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte N° 221006185, lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000111-2023-DCIA-LHF/MC;

Que, mediante Informe N° 000503-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000432-2023-DCIA/MC y N° 000111-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000820-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000081-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento nueve muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: “Dieta y movilidad en poblaciones prehistóricas del Rímac. Una aproximación desde el sector Huaca 20 del Complejo Maranga (ca. 620-780 d.C.)”, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de isótopos estables en el Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental (ICTA) de la Universidad Autónoma de Barcelona, España; según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento nueve muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Luis Pezo Lanfranco, de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte N° 221006185, para que efectúe el traslado físico de las ciento nueve muestras arqueológicas al laboratorio que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.



Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Nicanor Pezo Lanfranco, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES